

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA RAE SARDINA AUSTRAL X REGION 2014



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 211 DE 2014.

R. EX. N° **275**

VALPARAÍSO, **23 ENE. 2014**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (D.A.S.) N° 13/2014, de fecha 22 de Enero de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 211 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 211 de 2014, de esta Subsecretaría se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina austral *Sprattus fuegensis* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2014.

Que el Informe Técnico (DAS) N° 15-2013, del Departamento de Análisis Sectorial, que sirvió de base para la elaboración de la citada resolución, individualizó erróneamente las toneladas asignadas para el presente año a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.

Que corresponde en consecuencia, rectificar la Resolución N° 211 de 2014, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

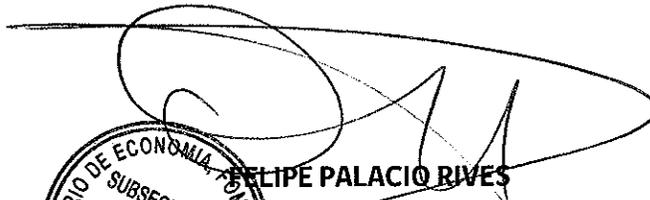
1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N°211 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de reemplazar la cuota asignada, dentro de la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina austral *Sprattus fuegensis* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2014, correspondiente a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G. por la siguiente:

Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.- ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	12,604%	1.613	691	2.304
--	---------	-------	-----	-------

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


FELIPE PALACIO RIVES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

